

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, se informa que se cumplió el término de emplazamiento a la parte demandada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023.

KATHERINE GÓMEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 282

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: MARISOL TOVAR SOTO
DEMANDADO: LUIS GABRIEL MONOSTOQUE PEÑA
RADICACIÓN No. 76001-31-10013-2021-00229-00

Como quiera que el demandado **LUIS GABRIEL MONOSTOQUE PEÑA** fue emplazada en la forma establecida por el art. 10 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 en concordancia con el art. 108 del Código General del Proceso el 8 de mayo de 2022 y habiéndose vencido el término reglamentario, se dispondrá con el trámite pertinente, designando un curador *ad litem* que lo represente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad litem del demandado **LUIS GABRIEL MONOSTOQUE PEÑA**, a la doctora LUZ KARIME LINARES RUBIO, quien puede ser contactada a través de la siguiente dirección electrónica lkarimelinares@hotmail.com y al teléfono celular 3165778976.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE mediante mensaje de datos la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

En atención que con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes gastos de curaduría, se fija por concepto de los mismos la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.00), que será cubiertos por la parte demandante.

TERCERO: Una vez surtida la actuación relacionada a la designación del curador, su aceptación y la correspondiente contestación, désele ingreso al expediente para el agendamiento de la diligencia correspondiente.

CUARTO: ADVERTIR que todas las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali-/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes, demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

